PADRE CARDOZO 355
Teléfono N° 201082 –Fax N° 204672

Asunción, 31 de marzo de 2015
(Paraguay)

Señor
Abog. SANTIAGO JURE
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Nos dirigimos a Usted con relación a la nota DNCP Nº 448/2015 del 27/03/2015, por la que nos informan que del análisis realizado a la adjudicación correspondiente al ID 288945 "Servicio de Administración de Propiedades Inmobiliarias" han surgido observaciones, por las que no podrá ser difundida a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas:

Motivo de Retención:
Según las verificaciones realizadas el señor Carlos González se encuentra activo como funcionario público, consecuentemente, antes de procesar la adjudicación se solicita a la convocante que evalúe si tal situación se encuentra o no incursa en las inhabilidades previstas en el artículo 40 de la Ley 2051/03.

Respuesta:
El ID de referencia ya fue observado en los mismos términos por nota DNCP N° 2852/2015 del 12/03/2015, cuando fuera retenida la adjudicación en su primera etapa.
En respuesta a dicha nota, la Caja aclaró suficientemente que se requirió al proveedor CARLOS RAMON GONZALEZ CABALLERO la justificación correspondiente, y se adjunta nuevamente a la presente nota la **Constancia N°772/2015 del 13 de marzo de 2015, expedida por la Secretaría de la Función Pública (SFP), por la cual certifican que el señor CARLOS RAMON GONZALEZ CABALLERO, NO REGISTRA DATOS en las bases de datos consultadas por la SFP**.
Por consiguiente, reiteramos que **no es correcta** la observación de la DNCP, que manifiesta que dicho proveedor se encuentra activo como funcionario público.

Sin otro particular, y solicitando sean tomadas en cuenta las aclaraciones realizadas, hacemos propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

C.P. Diana Monserrat Sugastti Neira
Sub Responsable Unidad Operativa de Contrataciones

TETÃ REMBIUDIKUÁI
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Tambo de Nueva Ruta

CONSTANCIA Nº 772/2015

Asunción, 13 de marzo de 2015

CERTIFICO que, **CARLOS RAMÓN GONZÁLEZ CABALLERO**, paraguayo, mayor de edad, con Cédula de Identidad Nº **650.951, NO REGISTRA DATOS** en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP, a la fecha de expedición de la Constancia.

ANTECEDENTES:

SISTEMA DE CONSULTAS ALTAS Y BAJAS*: REGISTRA DATOS como Personal Contratado, Dado de Baja en la GOBERNACIÓN DE CORDILLERA en el periodo de fecha 06/2014.-

BASES DE DATOS CONSULTADAS:

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)	**NO REGISTRA DATOS.-**
Sistema Legajo Digital de Funcionarios Públicos.-	**NO REGISTRA ANTECEDENTES.-**
Sistema de Consultas. Altas y Bajas	**SÍ REGISTRA DATOS como Personal Contratado, Dado de Baja en la GOBERNACIÓN DE CORDILLERA en el periodo de fecha 06/2014.-**

Se expide el presente documento a pedido de parte y en forma gratuita, para lo que hubiere lugar. Conste.

Valido 30 días, contados a partir de la fecha de expedición.

Presidencia de la República
SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA

Lic. Ma. Lorena Reguera
Secretaria General
Secretaría de la Función Pública

Obs.: Para Trámites Varios.

* Se detalla a continuación las Instituciones Públicas, que en la actualidad cuentan con Acciones de Inconstitucionalidad contra La ley Nº 1626/2000: Ministerio Público, Tribunal Superior de Justicia Electoral, Corte Suprema de Justicia, Municipalidad de Asunción, Banco Central del Paraguay, Universidad Nacional de Asunción, Contraloría General de la República, Senad y el Instituto de Previsión Social.

La Secretaría de la Función Pública (SFP) deja expresa constancia de que no tiene confirmación formal de la carga total de datos de funcionarios y contratados en el SINARH por cada Organismos y Entidades del Estado (OEE) en este ejercicio fiscal, por lo que se aclara que esta constancia es emitida según datos actuales obrantes dicho en el Sistema a la fecha, con la salvedad de que es responsabilidad exclusiva de las Instituciones la carga de datos en los módulos del SINARH y remitir sus nominas de Altas y Bajas a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y al Ministerio de Hacienda (MH), mes a mes, según al Art. 76 del Decreto 2929/15.

Esta constancia se emite a peticion del recurrente, y en caso de que sea requerida para avalar un proceso de contratación o nombramiento en algun Organismo y Entidades del Estado (OEE), se sugiere a las instituciones exigir a los particulares una declaración jurada de estar o no vinculado como funcionario permanente o como personal contratado en otros Organismos y Entidades del Estado.